



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE MARZO DE 2008	Suplemento 6836 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 23345

DECRETO 075

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓNES I, XIX, y XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2008, el titular del Poder Ejecutivo con fundamento en los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política Local, y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, envió la terna para nombrar al Presidente de la Comisión mencionada.

SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia y Gran Jurado, con fecha 27 de Febrero del 2008, aprobaron, por mayoría, un dictamen por el cual devuelven la terna enviada por el Ejecutivo Estatal.

TERCERO.- En sesión ordinaria iniciada el 28 de febrero y concluida el 3 de marzo de 2008, fue sometido a la consideración del Pleno de la LIX Legislatura,

el referido Dictamen respecto del cual se propuso una modificación integral y como consecuencia, fue modificado íntegramente el resolutivo por determinación mayoritaria del pleno, aprobando esta soberanía el nombramiento del Lic. Jesús Manuel Arguez de los Santos, como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que según decreto 002 de fecha 19 de febrero de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de febrero de 2004, suplemento 6413, la licenciada María Luisa Saucedo López, fue nombrada como presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para un segundo periodo, el cual concluyó el día 20 de febrero de 2008.

SEGUNDO.- Que la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su artículo 11 señala que el Presidente de la Comisión Estatal, durará en sus funciones cuatro años y que podrá ser designado para un segundo periodo.

TERCERO.- Que con fecha 16 de febrero de 2008, el ciudadano Gobernador del Estado de Tabasco, remitió a esta soberanía, la terna a que se refiere el artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, integrada por Jesús Manuel Arguez de los Santos, Lilia Hortensia Maldonado García y José del Rivero del Rivero, para que en ejercicio de sus atribuciones el Congreso local realice el nombramiento respectivo; la cual fue turnado a las comisiones de Derechos Humanos, y de Justicia y Gran Jurado, para el análisis y dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que de la revisión de la documentación perteneciente a cada uno de los integrantes de la terna propuesta, se observó que de manera general cumplen a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 9 de la ley de la materia, así como con la experiencia suficiente que en el transcurso de su desarrollo profesional han ido adquiriendo, para considerar que pueden ser aspirantes para ocupar tan distinguido cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

QUINTO. Que no obstante de haber comprobado que la ciudadana Lilia Hortensia Maldonado García y el ciudadano José del Rivero del Rivero, cuentan con la capacidad necesaria y la experiencia debida para desempeñar el referido cargo, se considera proponer al ciudadano Jesús Manuel Arguez de los Santos, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; dado que según su experiencia curricular, educación y cargos desempeñados anteriormente, lo refieren como la persona idónea para ello.

SEXTO. Lo anterior en virtud de que del análisis de la documentación adjunta, se aprecia de su vida profesional, en materia de derechos humanos, que es

especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla la Mancha y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Así como que, actualmente está estudiando el doctorado en la respectiva materia. De igual forma se destaca que tiene doctorado en Derecho Constitucional, por el Instituto Universitario de Puebla, lo que también tiene relación con los derechos humanos, principalmente, porque se contempla todo lo relativo a las garantías individuales que sustancialmente son los derechos humanos.

Es presidente de la Academia de Derechos Humanos; vocal de relaciones internacionales del Colegio Nacional de Especialistas en Derechos Humanos; entre otros cargos.

Por cuanto hace a su experiencia laboral, se destaca que ha trabajado en los tres niveles de gobierno, en el Poder Judicial del Estado, ha sido catedrático y recientemente fue Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Por todo lo anterior, se considera que es la persona que tiene mejor perfil para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, pues cumple todos los requisitos exigidos por la ley para ello y no hay en el expediente pruebas que acrediten lo contrario.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, XIX y XXX de la Constitución Política del Estado, y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este H. Congreso está facultado para expedir decretos, otorgar o negar su aprobación al nombramiento de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y recibir su protesta constitucional.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 075

ARTÍCULO ÚNICO.- Se nombra al C. Jesús Manuel Arguez de los Santos, al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para un periodo de cuatro años, en términos de lo que dispone el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mismo que empezará a correr a partir de que rinda la protesta al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez que haya sido publicado en el Periódico Oficial el Decreto, correspondiente, cítese al C. Jesús Manuel Arguez de los Santos, para que comparezca ante esta soberanía a protestar el cargo conferido.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. AMALÍN YABUR ELÍAS, PRESIDENTE; DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.